

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.- Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.- Tel. 1916

Martes 16 de Julio de 1946

Núm. 159

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En evitación de abusos a faltas de decoro, ciudadano en la próxima estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensa a la moral y buenas costumbres, he dispuesto se observen rigurosamente las siguientes normas:

1.ª Queda prohibido en toda la provincia bañarse en piscinas y márgenes de los ríos sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores, que por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensiva al pudor y decencia pública.

2.ª Se prohíbe asimismo la permanencia de los bañistas fuera del agua cualquiera que sea el objeto, sin vestir el albornoz o prenda análoga.

3.ª También se prohíbe terminantemente que en las piscinas y márgenes de los ríos se organicen bailes en traje de baño.

4.ª Los Agentes de mi Autoridad cursarán sin demora las denuncias por infracción a las anteriores normas, y detendrán, cuando proceda, a

los infractores, que serán corregidos según los casos, con multa hasta la cuantía de 500 pesetas y arrestos subsidiarios, sin perjuicio de la clausura de los locales destinados a deportes de baños.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1946.

El Gobernador civil interino,
2329 Félix Buxó

o o

Vista la instancia presentada por D. Isaac Bardón Fernández, apoderado de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., solicitando que se otorgue a dicha Empresa la ocupación urgente regulada en la Ley de 7 de Octubre de 1939 de la parcela señalada con el número 1 en el plano 14/46 que obra en la Delegación de Industria de León y los documentos que a la misma se acompañan, de los que resultan, así como la personalidad del peticionario, como que ante la mencionada Delegación de Industria se ha intentado el obligado trámite conciliatorio sin que hubiese avenencia.

Considerando que la Empresa peticionaria ha sido creada por el Instituto Nacional de Industria en virtud del Decreto de 3 de Junio de 1944

y por consiguiente a tenor del artículo 18 de la Ley de 25 de Septiembre de 1941 goza de los beneficios establecidos en la Ley de 24 de Octubre de 1939 para las industrias de interés nacional, entre las cuales se encuentra el de la expropiación forzosa regulada en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 30 de la Ley últimamente citada, tengo a bien acordar se proceda a la ocupación de la parcela siguiente:

N.º 1. Propiedad de D. José María Alvarez, vecino de Ponferrada, de 28,032 metros cuadrados, que figura en el plano 14/46 obrante en la Delegación de Industria de León; por los trámites que establece la precitada Ley de 7 de Octubre de 1939.

El levantamiento del Acta, previa la ocupación, tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las once de la mañana, advirtiendo a los interesados que podrán acudir a dicho acto acompañados de peritos y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

León, 28 de Junio de 1946.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro
2249 Núm. 364. —82,50 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JUNIO DE 1946

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Turcia.....	14	Bovina	Aborto contagioso.....	Vacuna Syva.....	W-70	—	Bueno.....	Voluntaria.
Villacé.....	250	Idem	C. Bacteridiano.....	Idem Lloren.....	W-70	—	Idem.....	Idem
Villamañán.....	150	Idem	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Salamón.....	110	Idem	Idem.....	Idem Syva.....	15	—	Idem.....	Idem
Valencia de Don Juan.....	42	Equina	Idem.....	Idem Lloren.....	—	—	Idem.....	Idem
Mansilla de las Mulass.....	10	Bovina	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Fresno de la Vega.....	65	Ovina	Idem.....	Idem Syva.....	—	—	Idem.....	Idem
Villablino.....	60	Bovina	C. Sintomático.....	Idem INV.....	—	—	Idem.....	Idem
Vegarrienza.....	115	Idem	Idem.....	Idem.....	9	—	Idem.....	Idem
Murias de Paredes.....	20	Idem	Idem.....	Idem Syva.....	9	—	Idem.....	Idem
Carrocera.....	42	Idem	Idem.....	Idem Syva.....	—	9-15	Idem.....	Idem
Almanza.....	160	Aviar	Cólera Tifosis.....	Idem i. loren.....	—	20-X-45	Idem.....	Idem
Villamañán.....	54	Idem	Idem.....	Idem IVN.....	32	—	Idem.....	Idem
Sabero.....	100	Idem	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Turcia.....	28	Idem	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Benavides.....	28	Idem	Idem.....	Idem.....	35	—	Idem.....	Idem
Villarejo.....	35	Idem	Idem.....	Idem.....	25	—	Idem.....	Idem
Hospital de Orbigo.....	25	Idem	Idem.....	Idem Syva.....	33	—	Idem.....	Idem
Fresno de la Vega.....	640	Idem	Idem.....	Idem IVN.....	33	—	Idem.....	Idem
La Antigua.....	100	Idem	Idem.....	Idem.....	—	10-3-46	Idem.....	Idem
Fabero.....	45	Idem	Idem.....	Idem.....	—	26-2-46	Idem.....	Idem
Villares.....	65	Idem	Idem.....	Idem.....	25	—	Idem.....	Idem
Almanza.....	33	Idem	Idem.....	S-V-IVMg.....	21-26	—	Idem.....	Idem
Cacabelos.....	70	Idem	Idem.....	Idem.....	6	—	Idem.....	Idem
Cea.....	20	Idem	Idem.....	Idem.....	—	18-3-46	Idem.....	Idem
Crémenes.....	10	Idem	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Vega de Valcarce.....	27	Idem	Idem.....	S-V-Syva.....	—	—	Idem.....	Idem
Benavides.....	32	Idem	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Villarejo de Orbigo.....	94	Idem	Idem.....	S-V-INV.....	33	—	Idem.....	Idem
Valverde de la Virgen.....	40	Idem	Idem.....	Idem.....	33	—	Idem.....	Idem
Mansilla de las Mulass.....	28	Idem	Idem.....	S-V-Syva.....	35	—	Idem.....	Idem
Calzada del Coto.....	15	Idem	Idem.....	Idem.....	1	1-4-46	Idem.....	Idem
Murias de Paredes.....	30	Idem	Idem.....	S-V-IVN.....	—	8-1-41	Idem.....	Idem
San Justo Vega.....	1	Idem	Idem.....	Idem.....	40	—	Idem.....	Idem
Valle de Finollado.....	3	Idem	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem
Barrios de Salass.....	41	Idem	Idem.....	S-V-Fenix.....	13	4-6-46	Idem.....	Idem
Fabero.....	4	Idem	Idem.....	Idem Syva.....	11	16-3-46	Idem.....	Idem
Carrocera.....	42	Idem	Idem.....	Idem Fenix.....	13	4-6-46	Idem.....	Idem
Cimanes de la Vega.....	120	Idem	Idem.....	Idem Syva.....	84	2-4-46	Idem.....	Idem
Villaturral.....	133	Ovina	Idem.....	Idem IVN.....	27	—	Idem.....	Idem
Valencia de Don Juan.....	300	Idem	Viruela Ovina.....	Vacuna Lloren.....	—	—	Idem.....	Idem
			Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem

RESUMEN

Aborto contagioso.....	14
B. Bacteridiano.....	617
C. Sintomático.....	237
Cólera-Tifosis.....	1,280
Mal Rojo.....	613
Viruela Ovina.....	433

León, 5 de Julio de 1946.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedados enfermos
Glosopeda	Sahagún	Sta. M. ^a del Monte Cea	Bovina	44	80	78	12		34
Idem	Idem	El Burgo Ranero	Idem		20				20
Idem	Idem	Calzada del Coto	Idem		130		4		126
Idem	Idem	Almanza	Idem		58				58
Idem	Idem	Villaverde de Arcayos	Idem		23				23
Idem	Idem	Villaselán	Idem		9				9
Idem	Idem	Villamartín D. Sancho	Idem		12				12
Idem	Idem	Sahagún	Idem		10				10
Idem	La Vecilla	Boñar	Idem		5				5
Idem	Riaño	Cistierna	Idem		12				12
Idem	La Vecilla	La Ercina	Idem		14				14
Idem	Valencia	Villaquejida	Idem		7				7
Serna Capriua	Riaño	Sabero	Caprina	150		94			56
Viruela Ovina	León	Villaturiel	Ovina	15			7		8
Idem	Valencia	Campo de Villavidel	Idem	10			5		5

León, 5 de Julio de 1946. — El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2285

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Durante el mes actual, los precios para las harinas, con rendimiento de 90 por 100 de extracción, son los siguientes:

Harina trigo 215,64 pts. Qm.
» centeno 206,86 » »

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 9 de Julio de 1946. — El Jefe Provincial, R. Alvarez. 2298

Jefatura Agronómica de León

NUEVA PLAGA DE VIÑEDO

Se ha comprobado la existencia de una nueva plaga en algunos viñedos de la provincia, constituida por una oruga o gata del insecto *Celeriolineata* var. *Livórnica*.

Estas orugas tienen un tamaño de unos 5 ó 10 cm. con la cabeza rosa, el cuerpo grisáceo con dibujos geométricos en amarillo y un espolón en la parte posterior de color rosa con la punta negra.

Los daños que puede causar son devastadores por lo cual debe combatirse inmediatamente antes de que adquiera más desarrollo.

Los tratamientos que deben ha-

cerse son la recogida a mano si es en pequeñas extensiones y pulverizaciones con arsenicales al 1 por 100 (1 kilo en 100 litros de agua) con arseniato de plomo del 30 por 100 y al 1 y medio por ciento (un kilo y medio en 100 litros de agua) con arseniato de calcio. Estos tratamientos pueden hacerse simultáneamente con pulverizaciones de caldo bordelés.

De los focos que aparezcan, las Autoridades municipales deben dar cuenta inmediatamente a esta Jefatura.

León, 11 de Julio de 1946. — El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 2295

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Vacante la plaza de Administrador de este Ayuntamiento encargado de la cobranza de los arbitrios municipal, dotada con el haber anual de 2.555 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión interina de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de Octubre 1939. Podrán concursar a la misma todos los que reúnan las siguientes condiciones y por el orden de preferencia que se señala: 1. Caballeros Mutilados. 2

Oficiales Provisionales. 3 Excombatientes. 4. Excautivos y 5. Los de turno libre. Los concursantes habrán de acreditar la cualidad de ser españoles y tener la edad de 25 a 50 años, extremo que justificarán con la correspondiente partida. Haber observado buena conducta, acreditativa por certificado de la Alcaldía y demás Autoridades. Carecer de antecedentes penales. No padecer defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo. El individuo que resulte elegido tendrá que poner la correspondiente fianza a juicio de la Corporación. Las instancias con los demás documentos deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento reintegradas con arreglo a la Ley del Tiembre teniendo un plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamañán a 9 de Julio de 1946. — El Alcalde, Miguel Martínez. 2293

Ayuntamiento de Sabero

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales de Presupuesto y Depositaria del ejercicio de 1945,

al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y quienes interese durante los quince días de exposición y los ocho siguientes, formulándose las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sabero, 6 de Julio de 1946.—El Alcalde (ilecible). 2290

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Rendidas las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria de este Ayuntamiento correspondiente a l ejercicio económico de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante un plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 7 de Julio de 1946.—El Alcalde, G. Ordás.

Formado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 7 de Julio de 1946.—El Alcalde, G. Ordás.

2292

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda y término (León).

Certifica: Que en el rollo de sus antecedentes obrante en esta Secretaría de mi cargo, consta una resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Vega de Espinareda, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal Propietario de la misma y su Comarca, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por lesiones mutuas, de Pablo Saavedra Fernández y Amalia García Fernández, y como coactor de esta última Manuel España Álvarez, mayores de edad, casados y sin especial ocupación y labores los dos primeros, respectivamente, y vecinos todos ellos de

Fabero, desconociéndose las demás circunstancias personales del Sr. España Álvarez, por no haber comparecido al acto del juicio, a pesar de haber sido citado en legal forma, conforme consta en autos, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pablo Saavedra, a dos días de arresto domiciliario a cumplir en el suyo propio, reprensión privada, pago de veinticinco pesetas de honorarios del facultativo y un tercio de costas procesales; a Amalia García, quince días de arresto menor a cumplir en el depósito municipal del Ayuntamiento de su residencia, reprensión privada, pago de veinticinco pesetas de honorarios médicos y otro tercio de costas; y por último al Manuel España Álvarez, a treinta días de arresto menor, a cumplir en el depósito del Ayuntamiento de su residencia, indemnización de perjuicios al lesionado Sr. Saavedra, por un total de ciento ochenta pesetas, pago de jornales de los testigos en cuantía de cincuenta y cinco pesetas, y pago asimismo del resto de honorarios médicos y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Hay un'sello y una rúbrica.

Y para su inserción en el órgano oficial de publicidad de esta provincia y sirva de notificación al denunciado rebelde Manuel España Álvarez, libro el presente testimonio, visado y sellado por el Sr. Juez Comarcal Propietario de esta Circunscripción de Vega de Espinareda, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío López.—Justo González Otero. 2296

Requisitoria

Por medio de la presente se llama a un tal Rafael, cuyas demás circunstancias se ignoran, a no ser la de que frecuenta la Estación del Norte de León, y que en la noche del 5 al 6 del actual se encontraba en el pueblo de Calzada del Coto, de este partido, en compañía de Angel Diaz García y Jesús Sorrentini Abad, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de ser oído en el sumario núm. 34 del corriente año, sobre robo, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dicho individuo, conocido por «El Asturiano», poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún, a 10 de Julio de 1946.—Perfecto Andrés García.—El Secretario Judicial, Pedro Fernández. 2297

Anuncios particulares

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño núms. 9.207 y 9.208 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2328 Núm. 365.—16,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Colle

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego de esta Comunidad de Regantes, para que a la Junta general que se celebrará el día once de Agosto próximo, a las once horas, en el edificio de la Casa Concejo de la Junta vecinal de Colle, con objeto de examinar, discutir y aprovechar provisionalmente, si procede el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán hacerse representar por sus respectivos arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Colle a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Comunidad, Vicente del Blanco.

2274 Núm. 362.—40,50 ptas.

El día 10 del mes actual, se extravió en la calle del Carmen, en León, una burra cardina, aparejo blanco forrado con piel de oveja y alforjas encarnadas con cuadros negros. Razón a Felipe Martínez Blanco, en Pobladura de Bernesga.

2327 Núm. 363.—10,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1946